



PERÚ

Ministerio de Cultura



LAVICTORIA

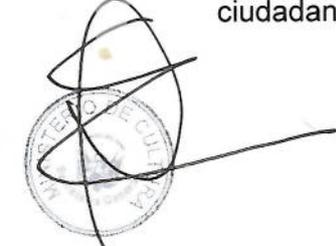
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **Juan Antonio Silva Sologuren**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial N° 169-2020-MC y facultado para la suscripción de este convenio por Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131368071, con domicilio legal en Avenida Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **George Patrick Forsyth Sommer**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41265978, según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 de fecha 8 de noviembre de 2018, y a través del Acuerdo de Concejo N° 134-2019/MLV; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, las de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el distrito; promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas con los diferentes niveles de gobierno y en alianza estratégica cultural, con las instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, sociedad civil y ciudadanía en general.





## CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto otorgar a **LA MUNICIPALIDAD**, la administración de los servicios culturales y servicios complementarios asociados de la Zona Arqueológica “Huaca Santa Catalina” (en adelante **EL MONUMENTO**), el cual deberá gestionarse a través del desarrollo de estrategias y proyectos que propicien la autogestión de recursos, mediante alianzas con el sector público y/o privado, en el marco de la normativa vigente y al “Plan Anual de Actividades”.

Mediante el presente convenio específico se establecen las coordinaciones y compromisos interinstitucionales entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a las acciones que permitan la investigación, conservación, puesta en valor, mantenimiento, difusión y protección del **EL MONUMENTO**, ubicado dentro de la jurisdicción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

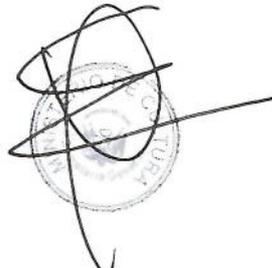
Las acciones se desarrollarán a través del “Plan Anual de Actividades”, en dos etapas. En la primera etapa se consideran las actividades previas a la apertura de **EL MONUMENTO** hacia la comunidad, y en la segunda etapa se consideran las actividades para que **EL MONUMENTO** sea accesible al público y se propicie su autogestión.

## CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **EL MINISTERIO** en el marco de sus funciones, se compromete a:

### Primera Etapa:

- 3.1.1. Evaluar el “Plan Anual de Actividades” con su respectivo cronograma, propuesto por **LA MUNICIPALIDAD** para implementar acciones pertinentes vinculadas a cada una de las etapas para la puesta en funcionamiento de los Servicios Culturales de **EL MONUMENTO**.
- 3.1.2. Asesorar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vinculada y asociada a los servicios culturales de **EL MONUMENTO**.
- 3.1.3. Asesorar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación de un gabinete de investigación, depósito arqueológico y sala de exhibición en las instalaciones del Centro de Interpretación existente, con el apoyo logístico y presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.1.4. Brindar asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** para realizar eventos culturales para la difusión del Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como otros usos que sean compatibles con **EL MONUMENTO**.
- 3.1.5. Brindar asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** para la elaboración del material de difusión de **EL MONUMENTO** y aprobación el diseño final. Asimismo, previa comunicación, autorización y acorde a los “Lineamientos para el Uso Uniforme y Estandarizado de las Herramientas Gráficas y Comunicacionales”, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura en toda difusión de la información deberá mencionar expresamente que las mismas se realizan gracias al apoyo de las Partes, si corresponde.
- 3.1.6. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo y ejecución de talleres sobre gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- 3.1.7. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de las acciones en el marco del “Plan Anual de Actividades”, verificando su cumplimiento, en el marco del presente convenio.





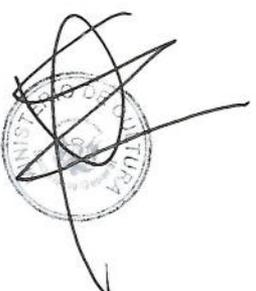
**Segunda Etapa:**

- 3.1.8. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble revisará la información remitida por **LA MUNICIPALIDAD** sobre la ejecución y desarrollo de las actividades, constatando que el 90% (noventa por ciento) de lo recaudado sea revertido en la operación y mantenimiento de **EL MONUMENTO** y el saldo sea utilizado en los gastos administrativos correspondientes.
- 3.1.9. Recibir la información financiera a ser remitida trimestralmente por **LA MUNICIPALIDAD**, presentada de acuerdo a los parámetros solicitados por la Oficina General de Administración de **EL MINISTERIO**, la cual revisará y validará la información remitida.
- 3.1.10. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble realizará el seguimiento y constatará el cumplimiento del "Plan Anual de Actividades" así como de los servicios culturales y servicios complementarios brindados para la visita a **EL MONUMENTO**.
- 3.1.11. Supervisar y verificar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones que brindan servicios culturales y servicios complementarios en **EL MONUMENTO**.
- 3.1.12. Asesorar, coordinar y evaluar propuestas de ampliación y/o modificación de espacios que brindan servicios culturales y servicios complementarios en **EL MONUMENTO**.

**3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

**Primera Etapa:**

- 3.2.1. Implementar los servicios culturales y servicios complementarios asociados a **EL MONUMENTO** para su sostenibilidad, a través del desarrollo de estrategias y proyectos que propicien la obtención de recursos, mediante alianzas con el sector público y/o privado, en el marco de la normativa vigente y al "Plan Anual de Actividades".
- 3.2.2. Desarrollar y ejecutar en coordinación con **EI MINISTERIO**, el "Plan Anual de Actividades" con su respectivo cronograma para implementar acciones pertinentes vinculadas a la investigación, conservación, puesta en valor, mantenimiento, difusión y protección de **EL MONUMENTO**, para su primera y segunda etapa.
- 3.2.3. Cumplir con las directrices que emita **EL MINISTERIO** sobre la protección del patrimonio arqueológico inmueble, en el marco de la normativa vigente, así como del "Plan Anual de Actividades" en el marco de los objetivos del presente convenio.
- 3.2.4. Garantizar la seguridad y vigilancia de **EL MONUMENTO**, así como de las instalaciones que brinden los servicios culturales asociados a **EL MONUMENTO**, brindando la vigilancia permanente (diurna y nocturna) del mismo.
- 3.2.5. Desarrollar de forma periódica actividades de mantenimiento en todo **EL MONUMENTO**, así como de las áreas y estructuras complementarias al mismo, previa coordinación con **EL MINISTERIO**, las mismas que estarán contempladas en el "Plan Anual de Actividades".
- 3.2.6. Colaborar con recursos logísticos y presupuestales para la implementación de un gabinete de investigación, depósito arqueológico y sala de exhibición en las instalaciones del Centro de Interpretación existente.





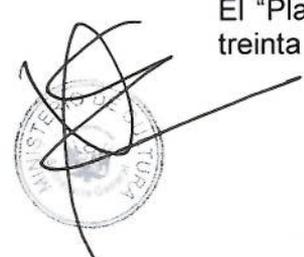
- 3.2.7. Elaborar y ejecutar Proyectos y/o Programas de Intervención Arqueológica, en **EL MONUMENTO**, el mismo que deberá ser ejecutado por **LA MUNICIPLIDAD** de acuerdo a la normativa vigente, a fin de contribuir y propiciar hacia la comunidad el conocimiento de su patrimonio arqueológico inmueble y la difusión de los valores del mismo.
- 3.2.8. Diseñar y elaborar el material de difusión de **EL MONUMENTO** para el uso en diversas actividades integrantes del presente convenio específico, previa aprobación de **EL MINISTERIO**; previa comunicación, autorización y acorde a los "Lineamientos para el Uso Uniforme y Estandarizado de las Herramientas Gráficas y Comunicacionales" de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura.

**Segunda Etapa:**

- 3.2.9. Administrar los servicios culturales y servicios complementarios asociados a **EL MONUMENTO** para su sostenibilidad, a través del desarrollo de estrategias y proyectos que propicien la obtención de recursos, mediante alianzas con el sector público y/o privado, en el marco de la normativa vigente y al "Plan Anual de Actividades".
- 3.2.10. Gestionar financieramente los ingresos y egresos producto de la ejecución y desarrollo de las actividades, destinando el 90% en operación y mantenimiento de **EL MONUMENTO** y un 10% para gastos administrativos que correspondan.
- 3.2.11. Gestionar administrativa y financieramente los Proyectos y/o Programas de Intervención Arqueológica a ejecutarse en **EL MONUMENTO**, de acuerdo al "Plan Anual de Actividades", informando trimestralmente a **EL MINISTERIO** y en el marco de la normativa vigente.
- 3.2.12. Gestionar administrativa y financieramente los talleres sobre gestión del patrimonio arqueológico inmueble de acuerdo al "Plan Anual de Actividades", informando trimestralmente a **EL MINISTERIO**.
- 3.2.13. Gestionar administrativa y financieramente los servicios culturales y servicios complementarios asociados a **EL MONUMENTO**, supervisando de manera continua y adecuada el uso de las instalaciones y dar el mantenimiento a las mismas, de acuerdo al "Plan Anual de Actividades", informando trimestralmente al **EL MINISTERIO**.
- 3.2.14. Elaborar, coordinar y ejecutar, de ser el caso, propuestas de ampliación y/o modificación de los espacios donde se brindan los servicios culturales y servicios complementarios, recogiendo las recomendaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.2.15. Realizar actividades y/o eventos institucionales para el fomento y difusión de **EL MONUMENTO**, las cuales serán comunicadas oportunamente a **EL MINISTERIO** para su respectiva conformidad.
- 3.2.16. Remitir trimestralmente a **EL MINISTERIO**, la información financiera, de acuerdo a los parámetros solicitados por la Oficina General de Administración de **EL MINISTERIO**.
- 3.2.17. Mantener informado a **EL MINISTERIO**, sobre las amenazas que puedan dañar **EL MONUMENTO**, a fin de realizar las acciones pertinentes.

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES**

El "Plan de Actividades Anual" será aprobado por las partes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del presente convenio





específico, mediante un acta suscrita por los coordinadores designados en la cláusula quinta, previa opinión de las áreas técnicas correspondientes de cada una de las partes; y en los años siguientes de vigencia del presente convenio específico, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario previos a la culminación del Plan de Actividades Anual vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Subgerente de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio específico.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

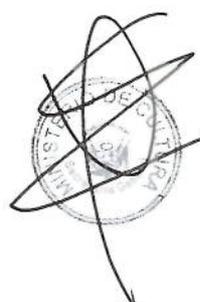
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio específico por incumplimiento de compromisos por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio específico. La resolución del convenio específico no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

La resolución del presente convenio específico no debe afectar los servicios culturales, los que serán asumidos por **EL MINISTERIO**. Los servicios complementarios conseguidos por **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del presente convenio deberán continuar su servicio a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** sin perjuicio de **EL MONUMENTO** y a favor de este hasta el término de las obligaciones contractuales contraídas con terceros. La infraestructura relacionada a los Servicios Culturales y Servicios





Complementarios pasará a **EL MINISTERIO** al término de la vigencia del presente convenio y una vez terminada la relación contractual con terceros.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con una anterioridad no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de vencimiento del convenio u otra causal, la contraparte se compromete en pronunciarse al respecto en el más breve plazo posible.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio específico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el mismo que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio específico, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

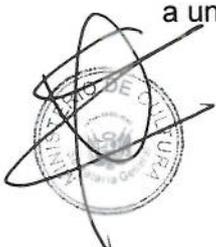
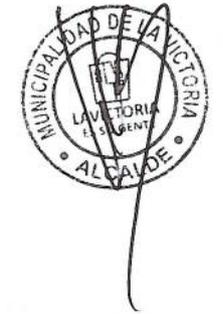
Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio específico de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio específico, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los coordinadores designados en la cláusula quinta del presente convenio específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:





a. El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las Partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las Partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable.

b. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio Específico, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de ...*LIMA*..., a los...*01*... días del mes de...*SEPTIEMBRE*... del año...*2022*.....

**EL MINISTERIO**

**LA MUNICIPALIDAD**

Juan Antonio Silva Sologuren  
Secretario General

George Patrick Forsyth Sommer  
Alcalde

